



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2025

No. 1526

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del programa especial denominado “*Beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro*” 4

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 5

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Manos a la olla*”, para el ejercicio fiscal 2025 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025. [IECM/ACU-CG-004/2025] 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría.**- Licitación pública nacional número SCG-LPN-001-2025/RF.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Secretaría 54
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-012-25.- Contratación de servicios de difusión en redes sociales, encuestas ciudadanas, y líneas rectoras y tácticas 56
- ◆ **Aviso** 58

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo

1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.2.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.2.5 Subdirección de Servicios Comunitarios: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.2.6 Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios: Responsable de la instrumentación y operación del programa social así como de la integración del listado de personas beneficiarias.

1.2.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.2.8 Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Responsable de la verificación de seguridad de los inmuebles y sus instalaciones necesarias para poder llevar a cabo las actividades inherentes al programa social “Manos a la Olla” de manera segura.

1.2.9 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

2. Alineación Programática.

2.1 Este Programa Social “Manos a la Olla” está alineado con los derechos humanos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

2.2 El programa social “Manos a la Olla” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4° que estipula que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Asimismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Artículo 5. Ciudad garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 10. Ciudad Productiva.

Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con el Capítulo 7. Derecho a la alimentación cuyo objetivo general es respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** existe una alineación programática debido a que este último se perfila como una estrategia de transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública no discriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por otra parte, el programa social está en consonancia con los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** incluidos en su artículo 4 así como con el artículo 19 referente a fomentar el abasto popular y accesible de alimentos de calidad para toda la población que habita en la Ciudad.

Asimismo, con la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**, se encuentra una alineación programática respecto a que su artículo 10 refiere que la política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Finalmente, se alinea con el eje 2 Hambre Cero de la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular las personas pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante al menos 11 meses, o hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2022 mediante el acuerdo COPLADE/SE/III/04/2022 se aprueba el programa social denominado “Manos a la Olla” para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de lo anterior y en cumplimiento a las Reglas de Operación, se habilitaron 30 comedores en donde se distribuyeron al menos 70 raciones de alimentos diarias, a \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), de lunes a viernes en cada uno de ellos, cabe destacar que este programa social se caracterizó por beneficiar también a la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

En este sentido para el Ejercicio Fiscal 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo sometió a consideración en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, nuevamente las Reglas de Operación del Programa Social “Manos a la Olla”, aumentando a 31 comedores; ya que el continuar con esta acción de Gobierno garantiza mediante el principio de progresividad el acceso a la población de una alimentación suficiente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2024, durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron las Reglas de Operación del programa social “Manos a la Olla” continuando con la operación de 31 comedores, lo cual permitió seguir asegurando el acceso a la alimentación dentro de la demarcación territorial “Miguel Hidalgo”.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y el acceso a comidas completas para las personas usuarias que habitan y/o transitan en las colonias con la mayor desventaja social de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Si bien el Gobierno de la Ciudad de México opera diversos comedores sociales dentro de las 16 alcaldías, estos resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la demarcación territorial, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa el programa social “Manos a la Olla” como un programa complementario al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”, operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ante la fragilidad de la economía y evidenciando cambios en materia de Políticas Públicas en el país y en específico en la Ciudad de México, esta alcaldía Miguel Hidalgo continúa posicionándose como una entidad de Gobierno que coadyuva en la implementación de Programas de Desarrollo Social que garantizan el acceso a los Derechos de las personas habitantes de la demarcación territorial, en específico promover el derecho a la alimentación como un principio universal.

Dando continuidad al Programa Social “Manos a la Olla”, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Alcaldía Miguel Hidalgo bajo la convicción de impulsar políticas públicas que respeten, protejan, promuevan, faciliten y garanticen el derecho humano de acceso a una alimentación suficiente y atendiendo a la alta demanda de los actuales 31 comedores, se aumentará el número de personas beneficiarias, donde actualmente no hay cobertura del programa social “Manos a la Olla”.

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Históricamente la Población Económicamente Activa (PEA) ha tenido una prevalencia de hombres, en 2020 las mujeres se ocuparon principalmente en trabajos relacionados con el comercio y con la prestación de servicios personales. En contraste, la Población No Económicamente Activa en México está conformada por 27.7 millones de mujeres y 10.7 millones de hombres.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2020), el 6.1% de mujeres se situó dentro de la población que cuenta con trabajo no remunerado, contra un 2.7% de los hombres; además, el 6.9% de las mujeres no recibe un ingreso regular mientras que en el caso de los hombres solo es el 5.3%.

La prevalencia de mujeres con un ingreso insuficiente o, incluso, sin remuneración económica por sus actividades deriva en un acceso insuficiente a los alimentos, dado que, en ocasiones, incluso utilizando todos los ingresos de los que disponen para la obtención de una canasta básica alimentaria que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales en forma adecuada, no pueden costearla.

La pobreza es un fenómeno multidimensional, según la medición de la pobreza que construye el CONEVAL 2021. Una situación de pobreza no se limita a ingresos insuficientes: no tener acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios de educación, alimentación nutritiva y de calidad, servicios básicos en la vivienda, y espacios de vivienda puede colocar a una persona en una situación de vulnerabilidad.

3.2.2 El incumplimiento efectivo del derecho al empleo en el sector de mujeres también refleja el incumplimiento de los derechos de acceso a una alimentación adecuada y saludable, a la salud y a un nivel de vida digna. Es decir, uno de los factores que incide negativamente en el acceso a la alimentación de las mujeres de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es la prevalencia de la pobreza por razones económicas.

3.2.3 Las cifras revelan una inobservancia del derecho al trabajo de las mujeres que también vulnera el derecho a una vida digna debido a que la falta de empleo contribuye a la prevalencia de desigualdades estructurales y de la pobreza. En este sentido, la falta de empleo de las mujeres también impacta en el derecho de acceso a la alimentación y a la nutrición por lo que uno de los compromisos del gobierno es impulsar oportunidades de empleo para las mujeres.

3.2.4 De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas de las cuales 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 son hombres (47.2%). Del total de la población que habita la demarcación territorial Miguel Hidalgo, 25,905 son menores de 5 años; 55,609 tienen entre 5 y 17 años; mientras que 332,956 son personas mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. Una de las cuatro carencias sociales más comunes en la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad afectando a 30,395 personas (INEGI, 2020). Es decir, el acceso a alimentos variados y de calidad es insuficiente para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo.

Por otro lado, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo existen 30,519 personas ocupadas (SEDECO, 2019) de las cuales 19,885 son hombres (65.2%) y 10,634 son mujeres (34.8%), cifra que refleja la brecha en el acceso al empleo. En este sentido, con el programa social “Manos a la Olla” del Ejercicio Fiscal 2024 se autoemplearon y se mejoró la economía de 35 personas, el 28.57% de las personas beneficiarias fueron hombres mientras que, el 71.42% fueron mujeres; asimismo, del total de personas usuarias mensuales de los 31 comedores alrededor del 54% fueron mujeres y 46% hombres.

3.2.5 Existe una gran incidencia en la falta de acceso a una buena alimentación, ya que incluso utilizando todos los ingresos de los que dispone una familia promedio para la obtención de una canasta básica, que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales de forma adecuada; el acceso a la misma se vuelve incosteable, incidiendo negativamente en el acceso a la alimentación. Por lo que la característica principal del Programa Social “Manos a la Olla” es garantizar la alimentación de forma económica, rápida y segura; esto con el establecimiento nuevamente de comedores denominados “Manos a la Olla”, mediante los cuales la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo podrá acceder a un menú completo de lunes a viernes a un bajo costo, con lo que se contribuye a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente.

3.2.6 A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es el programa social denominado “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024” operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, no se cuenta con la cobertura suficiente para atender a la población con carencia alimentaria de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Coadyuvar a la disminución de la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, mediante la operación de 50 (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, que equivale a 50 (cincuenta) personas beneficiarias, que preparen y distribuyan al menos 3,500 raciones de alimentos al día, abonando a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación y mejorando la economía de las personas beneficiarias del programa social, priorizando a las mujeres, que operan los comedores y/o que contribuyan en la supervisión de la operación de los mismos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Establecer 50 comedores denominados “Manos a la Olla”, priorizando los comedores ya identificados previamente, que coadyuven en la disminución de la carencia alimenticia de la población que habita y/o transita en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de la elaboración y distribución, a preferentemente mujeres, de al menos 70 raciones de alimentos diarias de tres tiempos, de lunes a viernes en cada uno de los 50 comedores.

4.2.2 Impulsar el autoempleo de 50 personas beneficiarias, priorizando a las mujeres, mediante la operación de 50 comedores “Manos a la Olla” que elaboren y entreguen al menos 70 raciones de comida de tres tiempos de lunes a viernes a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) que permita el mejoramiento de su economía.

4.2.3 Contribuir a la igualdad social y al acceso a una mejor estabilidad económica de 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que coadyuven en la supervisión de la operación de los comedores “Manos a la Olla”, mediante un apoyo económico.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La ubicación de los comedores priorizará las colonias con mayor grado de marginación mientras que la población beneficiaria que operará los comedores y apoyará en la supervisión de los mismos serán personas a partir de los 18 años dando prioridad a las mujeres que, de acuerdo al diagnóstico, son quienes se encuentran en mayor desventaja en el acceso al empleo.

5.2 La población beneficiaria serán 50 personas, priorizando a las mujeres y a las personas que hayan sido beneficiarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, así como todas las personas interesadas en la operación de un comedor, que hayan cumplido con todos los requisitos previos y que no se encontraran en algún supuesto de las causales de baja, aunado a que deberán cumplir con todo lo estipulado en las presentes Reglas de Operación para la implementación de comedores denominados “Manos a la Olla”.

5.3 De manera indirecta, la población usuaria serán en promedio 70,000 personas mensuales, preferentemente mujeres, que habiten y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que se favorezcan con la compra de raciones de comida en los 50 comedores de “Manos a la Olla” a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)

5.4 Ocho personas residentes de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación que apoyen en la supervisión de la operación de los 50 comedores “Manos a la Olla”, quienes deberán llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.

- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de una base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlos en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que sea relevante para la operación del Programa Social para su atención oportuna.

6. Metas Físicas.

6.1 Entrega de 70,000 (setenta mil) raciones de alimentos mensuales en promedio, a través de los 50 comedores de “Manos a la Olla”, proyectando que al menos el 53 % de la entrega de las raciones alimenticias sea para mujeres que vivan y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

6.2 Operación de **50** (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, priorizando a los previamente establecidos, que recibirán apoyo en especie, al menos dos veces a la semana, para la elaboración y distribución de alimentos.

6.3 Entrega de un apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones a 8 (ocho) personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, realizando al menos las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlo en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de las personas usuarias, personas beneficiarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas funcionarias públicas de la Alcaldía para su atención oportuna.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$62,362,000.000 (Sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el Ejercicio Fiscal 2025.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias: las personas encargadas de la operación de los comedores “Manos a la Olla” recibirán apoyo en especie al menos dos veces a la semana, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, para la elaboración y distribución de alimentos. El presupuesto autorizado al suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$57, 602,000.00 (Cincuenta y siete millones seis cientos dos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

7.3 Monto Anual autorizado para gastos operativos del programa social:

-\$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de utensilios de cocina que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación del comedor.

-\$ 2, 890,000.00 (Dos millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de refrigeradores y congeladores que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación de los comedores en comodato.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
50	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana en cada comedor “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita	El monto mensual suministrado por concepto de productos alimenticios promedio será de \$104,730.909 (ciento cuatro mil setecientos treinta pesos 90/100 M.N.) A cada uno de los 50 comedores; el mismo puede variar de acuerdo con el precio de los insumos adquiridos al día.	\$57,602,000	Febrero a Diciembre
50	Entrega de utensilios	Entrega única a cada comedor	\$17,400.00	\$870,000.00	Febrero - Mayo
19	Entrega de refrigeradores y congeladores	Entrega en comodato.	\$152,105.263	\$2,890,000.00	Marzo - Mayo

8	\$25,000.00	5	\$125,000.00	\$1,000,000.00	Marzo, Mayo, Julio, Octubre y Noviembre
			TOTAL ANUAL PROGRAMA	\$62,362,000.00	

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 El programa social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria a través de los siguientes medios:

- * Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- * Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social
- * En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- * En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información con el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso:

a) Requisitos para personas beneficiarias

- Se priorizará a las personas que hayan sido beneficiarias en el Programa Social “Manos a la Olla” hasta el 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que no se encuentren en alguna de las causales de baja y que manifiesten el deseo de continuar.
- Se emitirá una convocatoria para cubrir los comedores restantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa dos o más de dos personas que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Contar con un espacio libre de cualquier tipo de fauna nociva y con las medidas higiénicas necesarias, comprometiéndose a llevar a cabo un control sanitario.
- Desde el inicio del programa social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos (al menos cuatro metros cuadrados).
 2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
 4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
 5. Contar con señalética básica (No fumar, salida de emergencia, botiquín, extintor e higiene de manos y/o la que señale la autoridad competente).

6. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente.

-Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

- Carta bajo protesta de decir verdad en donde se comprometa a llevar un control sanitario del espacio durante la operación del Programa Social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro.

-En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:

1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.

2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.

3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio).

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

-Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al programa social.

-Residir en la Ciudad de México.

-Encontrarse en situación de desempleo.

-Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.

-Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.

-No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.

-No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.

-Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal, ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

e) Requisitos de acceso para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día que acudan a algún comedor de “Manos a la Olla”.
- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.

f) Documentación requerida para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

- No se solicita ningún documento.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa social serán públicos y podrán ser consultados con el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Se priorizará a las personas que fueron beneficiarias hasta el 31 de diciembre del 2024 del Programa Social “Manos a la Olla”, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, manifiesten su deseo de continuar completando el proceso de registro y actualicen la documentación solicitada.

Se emitirá una Convocatoria para que las personas que estén interesadas en ser beneficiarias y posean las condiciones para la apertura de un comedor “Manos a la Olla” o cumplan los requisitos para ser facilitadoras de servicios puedan acudir a la sede establecida por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios a presentar la documentación requerida en estas Reglas de Operación.

Posteriormente, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en el momento de incorporar o continuar con su solicitud de ingreso al programa social el día del registro.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias, integrado por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del Ejercicio Fiscal 2025, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026 lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse alguna otra baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una Convocatoria para realizar la o las sustituciones correspondientes. Una vez que la persona se vuelva beneficiaria recibirá los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo general del Programa consistente en disminuir la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y así coadyuvar a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente y posterior a la realización del registro; si fuera el caso que existieran zonas con índice de vulnerabilidad que no estuvieran cubiertas, la Subdirección de Servicios Comunitarios podrá proponer el cambio de domicilio de algún comedor del Programa Social “Manos a la Olla” a otro espacio que cumpla con los requisitos base.

La Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios notificará vía telefónica y/o mensaje de texto a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a las reuniones, capacitaciones o pláticas informativas que considere necesarias de ser el caso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en el numeral **8.2 Requisitos de acceso.**

Causales de baja:

Personas beneficiarias:

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 amonestaciones, es decir, 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios acumule más de 5 faltas continuas o discontinuas sin justificación.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea acreedora a una amonestación, misma que se generará al obtener 6 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.
- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación.

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del comedor “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en la Convocatoria para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en la Convocatoria y contar con los requisitos y documentación completa.

- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, con lo que elaborarán las raciones alimentarias diarias.

b) Las personas que resulten beneficiarias deberán tramitar un “**aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios**” mediante la página web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), www.gob.mx/cofepris/, dentro de los siguientes 10 días hábiles a la publicación del listado de personas beneficiarias. Misma que será conducido a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios y el cual deberá de permanecer en un espacio visible durante toda la operación del Programa Social.

c) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán tener disponibilidad para tomar las capacitaciones y/o pláticas informativas definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores: higiene, control administrativo y de protección civil. De caso contrario, podrá extenderse un apercibimiento.

d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes a partir de las 12:00 horas y hasta las 14:00 horas, exceptuando los días festivos.

e) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de las personas usuarias en las listas de “Entrega de alimentos a personas usuarias del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán estar debidamente firmadas y ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria en las oficinas del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

f) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios que avale el buen funcionamiento de los comedores “Manos a la Olla”.

g) De ser el caso, las personas beneficiarias podrán informar al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los comedores.

h) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida diariamente con la porción señalada, a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.). El incumplimiento de dicha meta en 3 días, continuos o discontinuos, será motivo de la emisión de un apercibimiento por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

i) La persona beneficiaria que interrumpa sin causa justificada y en más de dos ocasiones continuas o discontinuas el servicio brindado en el punto “Manos a la Olla” sin haber dado previo aviso al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios será motivo de la emisión de un apercibimiento.

j) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo a efecto de llevar a cabo verificaciones en los comedores “Manos a la Olla”, por lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y, si lo amerita, la baja del programa social.

k) La preparación y distribución de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en el domicilio que fue registrado para colocar el comedor “Manos a la Olla”. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio, deberán solicitar autorización a través de un escrito dirigido al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

l) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

m) De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

n) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

o) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar las personas usuarias.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Servicios Comunitarios, será la responsable de la supervisión de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas.

La Subdirección de Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

El Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, será el encargado de la instrumentación y operación del programa social, por lo que podrá llevar a cabo supervisiones en campo y tomar evidencias fotográficas.

Asimismo, el programa social contará con 8 personas facilitadoras de servicios para apoyar en la supervisión de los 50 comedores “Manos a la Olla” realizando las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme a la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.

- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlo en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de las personas usuarias, personas beneficiarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas funcionarias públicas de la Alcaldía para su atención oportuna.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este programa social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 24 horas de anticipación. Sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente un apercibimiento por escrito. Al acumular 3 apercibimientos, se procederá a una amonestación por escrito, situación que será equivalente a la suspensión del abasto de insumo por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones de la persona beneficiaria. Cuando se trate de un incumplimiento grave, o 3 amonestaciones la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social “Manos a la Olla.”

La Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, tomará las medidas pertinentes a fin de minimizar el impacto de ausencia de comida para la población que resulte afectada con lo descrito en el párrafo anterior.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante los medios correspondientes y en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, persona beneficiaria facilitadora de servicios o persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, facilitadoras de servicios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas sociales, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la generación de empleos mediante la habilitación de comedores que coadyuven a la disminución de la carencia alimentaria.	Tasa de variación de población ocupada en la Ciudad de México	$(\text{Población ocupada en la Ciudad de México en 2020} / \text{Población ocupada en la Ciudad de México en 2025-1}) \times 100$	Eficacia	Tasa de variación	Quinquenal	Sexo y grupo etario	Encuesta Nacional de Ocupación y empleo	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Existen mejores ofertas de empleo para la población de la Ciudad de México.	100%

Propósito	Las personas facilitadoras de servicios y operadoras de los comedores del programa mejoran su economía mediante el autoempleo	Tasa de variación de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios del programa social	(Total de personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios durante 2024 / Total de personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios durante 2025-1) x 100	Eficacia	Tasa de variación	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa social publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas conocen en las convocatorias de los programas sociales que ofrece la Alcaldía Miguel Hidalgo	100%
Componente	Porciones de alimento entregadas a personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo en cada uno de los	Entrega de raciones de alimentos	(Número de raciones entregadas / Número de raciones proyectadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Formato "Entrega de alimentos a personas usuarias del programa social "Manos a la Olla" 2025"	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo conocen en la ubicación de los comedores y asisten por	100%

	comedores (al menos 70 raciones al día).									raciones de alimentos.	
Actividad	Implementación de comedores de “Manos a la Olla” operados por 50 personas beneficiarias que en su mayoría sean mujeres, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo	Operación de 50 comedores “Manos a la Olla”, operados preferentemente por mujeres.	(Número de comedores operados por mujeres / número de comedores en operación) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Colonia	Listado de personas beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” 2025	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas beneficiarias continúan la operación de su comedor.	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Personas usuarias de los comedores “Manos a la olla”
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta de satisfacción
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”,
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas tienen como finalidad la entrega de raciones alimentarias a bajo costo; y el programa operado de la Ciudad de México resulta insuficiente para estar en posibilidades de brindar alimentación suficiente y de calidad a la población de la demarcación territorial Miguel

	Hidalgo, por lo que el programa “Manos a la Olla” se asume como complementario para que un mayor número de personas acceda a este tipo de alimentos.
Etapas del programa comprometidas	Operación

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024, se presentó este programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**
